



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA**

**Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2018-00024-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Germán Alfonso Rubio Céspedes

En atención a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso, este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 70 al 74, la cual asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$18.333.767,09), liquidación del crédito hasta el 12 de enero de 2021, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y por considerarse que esta se encuentra ajustada a derecho.

Como quiera que el memorial poder y sus anexos, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el Despacho resuelve, **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.232.813 y la T.P. N° 91.757 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**

